

La Floresta, 07 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N°18/328

ACTA N° 035//2018

VISTO: que el Municipio La Floresta no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de **FONDO PERMANENTE MENSUAL**
I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ Los F.P. No podrán exceder el importe de dos deudécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ninguno caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo”.

II) El mismo “ se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”.

CONSIDERANDO: I) que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

II) que para ello es necesario contar con dinero efectivo en caja

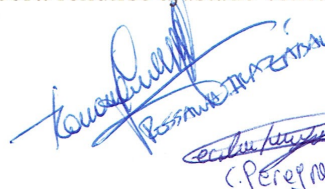
III) que por Resolución 17/152 de Concejo Municipal La Floresta ya se había creado el mismo

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL LA FLORESTA

RESUELVE:

- 1) Ratificar Creación Fondo Permanente Municipio La Floresta** por un monto de \$30,000 (pesos uruguayos treinta mil) el cual será administrado por la Sra. Alcaldesa Ivon Lorenzo de Municipio La Floresta y cuyo **OBJETO:** será gastos originados por traslados, mensajerías, y algún imprevisto menor.
- 2) CADA FONDO PERMANENTE deberá** rendirse ajustado estrictamente el **OBJETO** para el que fue creado;



Gobierno de
Canelones
Ivon Lorenzo
Alcalde
Municipio La Floresta
CANELONES

3) EL FONDO PERMANENTE SE CONSTRUIRÁ en la Tesorería del Municipio La Floresta y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a textos expreso autorizará los mismos.


4) EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable la funcionaria que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5) LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

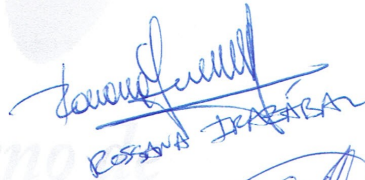
6) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$56,850 valor 2016)

7) COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados de TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración CGI



V. ARIAS


JORGE PACHECO


C. PEREGRÓN


ROSALVA TRABAZAN


MIGUEL ÁNGEL


Gobierno de
Canelones
Ivón Lozano
Alcalde(a)
Municipio La Floresta